S.º 4.º 10 mrs. Valga p.º el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Mayordomo de propios que con ella
se le pasaran en quenta y si no los tubiere los
bus que restados hauiendo recaudado en forma
Cauildo libro quinientos reales que se remitan
a don Juan Ximenez que reside en la villa de Mo
para en quenta de sus sacauos y gastos de los pr.os
los quales de ellos que el mayordomo de propios de los
maravedis de su cargo y si no los tubiere los bus que
restados de quales quier efectos hauiendo rea
dos de los bolber de sus propios que con este auiendo
y recivido de la p.te de dicho don Juan Ximenez
se le pasaran en quenta en las que diera de su cargo
Cauildo acordo que todos los que se sacaren para
ban de lo aian de hacer dando obra de tan
cosa de oro de los mrs. [illegible] para
que se cuenten en la de diez y ocho reales por
[illegible] propios juez de [illegible]

Lilian.º de 500 de a don Juan Ximenez

55

[illegible] Don Fulgencio Matias Juan de la Bu[illegible]

[illegible]